

núm. 142



lunes, 31 de julio de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-142

# sumario

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### **AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**

#### SECRETARÍA GENERAL

Adjudicación de la gestión y explotación de las piscinas municipales de verano, Acapulco y La Calabaza y ejecución de obras

3

#### **AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

#### GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Adjudicación del contrato para contratar la ejecución de las obras de Urbanización del Área de Regeneración Urbana de San Cristóbal

4

### **AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO**

Adjudicación del contrato de obras de pavimentación de calles Veracruz, Sol y Los Coches

5

#### **AYUNTAMIENTO DE GRIJALBA**

Modificación de licencia ambiental

7

#### **AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES**

Delegación en un Concejal de las funciones de la Alcaldía para la celebración de un matrimonio

8

#### **AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017

9

#### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2017

10

diputación de burgos D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 142



lunes, 31 de julio de 2017

# sumario

	JUNTA VECINAL DE PRÁDANOS DEL TOZO	
	Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable	11
	Aprobación definitiva del reglamento del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable	14
	JUNTA VECINAL DE PRADILLA DE HOZ DE ARREBA	
	Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015	20
	Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	21
	JUNTA VECINAL DE QUINTANALACUESTA	
	Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	22
	JUNTA VECINAL DE RIAÑO	
	Cuenta general de los ejercicios de 2015 y 2016	23
	JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE ORTEGA	
	Nombramiento de Teniente de Alcalde	24
	JUNTA VECINAL DE VIVANCO DE MENA	
	Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016	25
IV.	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE BRIVIESCA	
	Expediente de dominio. Exceso de cabida 488/2015	26
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE VALLADOLID	

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958

27

Despido/ceses en general 448/2017





núm. 142



lunes, 31 de julio de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-04306

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO SECRETARÍA GENERAL

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se anuncia la adjudicación y formalización del procedimiento abierto tramitado para adjudicar la gestión del servicio público en su modalidad de concesión administrativa de la gestión y explotación de las piscinas municipales de verano, Acapulco y La Calabaza de Aranda de Duero y ejecución de obras.

- 1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Ayuntamiento de Aranda de Duero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- c) Número de expediente: 1277/16.
- d) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.contrataciondelestado.es
- 2. Objeto del contrato:
- a) Tipo: Gestión de servicio público.
- b) Descripción: Concesión de la gestión y explotación de las piscinas municipales de verano, Acapulco y La Calabaza de Aranda de Duero y ejecución de obras.
  - c) CPV: 92610000 45212290.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Plataforma de Contratación del Estado y Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 19 y 25 de abril de 2017, respectivamente.
  - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - 4. Valor estimado del contrato: 2.125.223,70 euros.
  - 5. Presupuesto base de licitación: Importe: 54.464,52 euros anuales.
  - 6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 20 de junio de 2017.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 20 de junio de 2017.
  - c) Contratista: Ociogestur, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe: 54.164,00 euros anuales a abonar por el Ayuntamiento.

En Aranda de Duero, a 17 de julio de 2017.

La Alcaldesa, Raquel González Benito

<u>diputación de burgos</u>





núm. 142



lunes, 31 de julio de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-04412

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE BURGOS GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Procedimiento abierto, a través de varios criterios, por trámite ordinario, para contratar la ejecución de las obras de urbanización del Área de Regeneración Urbana de San Cristóbal

- 1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Municipal de Fomento.
- c) Número de expediente: 000039/2016 GEU FOM.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytoburgos.es
- 2. Objeto del contrato:
- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Ejecución de las obras definidas en el «Proyecto de Urbanización del Área de Regeneración Urbana de San Cristóbal».
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y página web del Ayuntamiento de Burgos/Perfil del Contratante.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín número 93, de fecha 18 de mayo de 2017 y página web del Ayuntamiento de Burgos día 18 de mayo de 2017.
  - 3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto, a través de varios criterios.
  - 4. Presupuesto base de licitación: 1.733.659,25 euros (21% IVA incluido).
  - 5. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 20 de julio de 2017.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 21 de julio de 2017.
  - c) Adjudicatario: Herrero Temiño, S.A.
  - d) Importe o canon de adjudicación: Importe 1.239.046,27 euros (21% IVA incluido).
  - En Burgos, a 25 de julio de 2017.

El Gerente Municipal de Fomento, P.A. la Jefa de Gestión Administrativa de la Gerencia Municipal de Fomento, María Isabel García Barrasa





núm. 142



lunes, 31 de julio de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-04307

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### **AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO**

El acuerdo del Pleno de fecha 7 de julio de 2017, se adjudicó el contrato de obras consistentes en pavimentación de calles Veracruz, Sol y Los Coches publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

- 1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Cardeñadijo.
- a) Organismo: Pleno.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
- c) Número de expediente: 65/2017.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante:

http://cardenadijo.sedelectronica.es

- 2. Objeto del contrato:
- a) Tipo: Contrato de obras por procedimiento negociado con publicidad. pavimentación 2017.
  - b) Descripción: Pavimentación de calles Veracruz, Sol y Los Coches.
  - c) Lote (en su caso): No.
  - d) CPV (referencia de nomenclatura): 45233252-0.
  - e) Acuerdo marco: No.
  - f) Sistema dinámico de adquisición: No.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, perfil del contratante.
  - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 26/04/2017.
  - 3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado con publicidad.
  - 4. Valor estimado del contrato: 164.523,46 euros.
  - 5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 164.523,46 euros. Importe total: 199.073,39 euros.

- 6. Formalización del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 6 de julio de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 18 de julio de 2017.





núm. 142



lunes, 31 de julio de 2017

- c) Contratista: Hormigones Sierra, S.L.U.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 199.073,39 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mayor ejecución de obra.

En Cardeñadijo, a 18 de julio de 2017.

La Alcaldesa, María Daniela Grijalvo Preciado

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 142



lunes, 31 de julio de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-04086

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### **AYUNTAMIENTO DE GRIJALBA**

Solicitada por Sociedad Cooperativa La Corrala, la modificación sustancial de la licencia ambiental expediente n.º 189/99, de conformidad con el artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se somete a información pública por el plazo de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha modificación presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Grijalba, a 27 de junio de 2017.

El Alcalde, Enrique Ruiz Palacios

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958

bopbur.diputaciondeburgos.es





núm. 142



lunes, 31 de julio de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-04320

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### **AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES**

Por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de julio de 2017 y en virtud de lo establecido en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se delega en el Concejal don Óscar García García el ejercicio de las funciones de la Alcaldía para la celebración del matrimonio que tendrá lugar el día 22 de julio de 2017. La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su fecha.

En Huérmeces, a 17 de julio de 2017.

El Alcalde, José Carlos Martínez González

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 142



lunes, 31 de julio de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-04312

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### **AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio 2017

El expediente número 1/2017 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera para el ejercicio de 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 7 de julio de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el se que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### **AUMENTOS DE GASTOS**

Cap.	Denominación	1	Importe
6.	Inversiones reales		140.500,00
	Tota	al aumentos	140.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### **AUMENTOS DE INGRESOS**

Cap.	Denominación	Importe
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.000,00
7.	Transferencias de capital	73.500,00
8.	Activos financieros	52.000,00
	Total aumentos	140.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sotillo de la Ribera, a 7 de julio de 2017.

La Alcaldesa, Adela Barreiro Álvarez





núm. 142



lunes, 31 de julio de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-04323

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2017/MOD/001 del ejercicio de 2017

El expediente 2017/MOD/001 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valle de Sedano para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 14 de junio de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### **AUMENTOS DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Importe
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.000,00
6.	Inversiones reales	739.865,33
	Total aumentos	745.865,33

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### **AUMENTOS DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación		Importe
7.	Transferencias de capital		113.432,66
8.	Activos financieros		632.432,67
		Total aumentos	745.865,33

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sedano, a 19 de julio de 2017.

El Alcalde, Germán de Diego Recio





núm. 142



lunes, 31 de julio de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-04308

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### JUNTA VECINAL DE PRÁDANOS DEL TOZO

En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedó aprobada inicialmente la nueva ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable de la Entidad Local Menor de Prádanos del Tozo, por la Junta Vecinal de Prádanos del Tozo en Concejo extraordinario de 31 de marzo de 2017.

Previo anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 75, de 20 de abril de 2017, se expuso al público durante el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales se han presentado en tiempo y forma alegaciones, quedando las mismas resueltas por acuerdo del Concejo de la Junta Vecinal de fecha 7 de julio de 2017, quedando aprobada definitivamente la referida ordenanza fiscal en dicha fecha, cuyo texto íntegro y definitivo se hace público:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE PRÁDANOS DEL TOZO

Artículo 1. - Fundamento legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 t) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por suministro de agua potable, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del mencionado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. - Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación en toda la localidad de Prádanos del Tozo.

Artículo 3. - Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa:

- a) La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red general de abastecimiento de aguas.
  - b) La prestación del servicio de mantenimiento de agua potable.

Artículo 4. - Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General





núm. 142



lunes, 31 de julio de 2017

Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles beneficiados por la prestación del servicio, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5. - Exenciones.

No se concederán exenciones.

Artículo 6. - Cuota tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

a) Derechos de enganche por acometida:

Derechos de 1.ª conexión, por vivienda 350,00 euros.

b) Cuota de servicio mínimo por vivienda 150 m³/anual: 35,00 euros.

A partir de 151 m³/anual: 1,00 euro/m³ exceso.

En base a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (artículo 12), y regulado como bonificación, los anteriores tramos de consumo se incrementarán en un 25% para los titulares de acometidas que ostenten la condición de familia numerosa.

Esta tarifa se verá incrementada por el IVA vigente.

Artículo 7. - Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen entendiéndose iniciado:

Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

La lectura de los contadores una sola lectura a finales de diciembre de cada año natural.

Artículo 8. – Gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.





núm. 142



lunes, 31 de julio de 2017

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Artículo 9. - Recaudación.

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en el periodo de cobranza que la Junta Vecinal determine, exponiéndose el anuncio del padrón fiscal por el plazo de un mes en lugares y medios previstos por la legislación a efectos de reclamaciones por los interesados que regularmente se producirá en el mes de enero.

En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de esta Junta Administrativa, una vez concedida aquella practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 10. - Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final y derogatoria única. – Esta ordenanza fiscal se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia entrando en vigor el día 1 de enero de 2018, derogando y sustituyendo a la ordenanza aprobada por la Junta Vecinal en Concejo de 14 de marzo de 2012, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Prádanos del Tozo, a 11 de julio de 2017.

El Alcalde Pedáneo, Valeriano Alonso Mediavilla



burgos

núm. 142



lunes, 31 de julio de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-04318

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### JUNTA VECINAL DE PRÁDANOS DEL TOZO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, quedó aprobado provisionalmente el Reglamento regulador del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable de la Junta Vecinal de Prádanos de Tozo en Concejo extraordinario celebrado por la Junta Vecinal el 31 de marzo de 2017.

Previo anuncio en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 75, de 20 de abril de 2017, se expuso al público durante el plazo de treinta dias hábiles durante los cuales se han presentado en tiempo y forma alegaciones, quedando las mismas resueltas por acuerdo de la Junta Vecinal reunida en Concejo extraordinario de 7 de julio de 2017, aprobándose definitivamente el referido Reglamento en dicha fecha, cuyo texto íntegro y definitivo se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE DE LA JUNTA VECINAL DE PRÁDANOS DEL TOZO

Artículo 1. - Finalidades y campo de aplicación.

El suministro de agua potable a domicilio constituye un servicio obligatorio y esencial como se determina en el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y se regirá en el término municipal de Prádanos del Tozo por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación sobre régimen local y ordenanza fiscal vigente.

Es objeto del presente Reglamento la regulación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable de la entidad local menor de Prádanos del Tozo, que será prestado de forma directa por la Junta Vecinal, procurando dar un servicio de calidad, de forma permanente.

Artículo 2. - Enganche y cuota de enganche.

No se suministrará agua sin que el peticionario haya abonado previamente la cuota de enganche establecida.

El peticionario del suministro de agua deberá presentar su solicitud acompañada de la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

- Si la solicita para uso doméstico en edificio de nueva creación, la licencia de primera ocupación y boletín de instalador visado.
- Si la solicita para obras, la correspondiente licencia municipal. Se precintará una vez finalizada la obra y en cualquier caso al solicitar la licencia de primera ocupación.





núm. 142



lunes, 31 de julio de 2017

 Si la solicita para comercio o industria o cualquier otro uso de carácter agrícola o ganadero, la licencia de actividad.

En el supuesto de que la persona peticionaria no sea titular del inmueble: Autorización del propietario para presentar la solicitud de enganche.

El peticionario deberá facilitar en el momento de la solicitud su N.I.F. domicilio fiscal, domicilio a efectos de notificaciones en la localidad de Prádanos del Tozo y además deberá presentar en su caso, el documento de domiciliación bancaria de los recibos debidamente suscrito. En los supuestos de cambio de titularidad del inmueble, el nuevo dueño estará obligado a comunicarlo a la Junta Vecinal en el plazo de un mes, quedando subrogado en las obligaciones del titular anterior y a facilitar los datos antes reseñados.

Artículo 3. - Suministro de agua.

El agua de la red de abastecimiento municipal tan solo podrá utilizarse para usos domésticos y para otros usos cuando así se haga constar en la autorización de acometida y sólo dentro del casco urbano de Prádanos del Tozo.

Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan al agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica, entendiendo también como usos asimilables a domésticos el mantenimiento de superficies no edificadas con superficie menor a 150 m² y siempre y cuando formen parte de la misma referencia catastral que la vivienda vinculada a la acometida.

Queda prohibido el riego de huertas.

Las personas que soliciten agua fuera del casco urbano tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la correspondiente licencia municipal.
- Asumir el coste de las obras por parte de los usuarios o solicitantes.
- Aceptar el corte del suministro de agua en caso de restricciones sin derecho a indemnización alguna.
- Reparar, a su cargo, las averías que se produzcan en el tramo de red desde el límite exterior del casco urbano hasta la finca, en el supuesto de que las ampliaciones de red no pasaran a ser de propiedad municipal.
  - Pagar los derechos de enganche establecidos en la ordenanza.
- Asumir las demás condiciones generales para la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio.

El abonado no podrá suministrar agua a terceros sin el consentimiento expreso de la Junta Vecinal.

Sólo en casos justificados concederá dicha autorización, y siempre con carácter transitorio.





núm. 142



lunes, 31 de julio de 2017

En el supuesto de interrupción del suministro por averías u otras causas de fuerza mayor, los abonados no tendrán derecho a indemnización por daños y perjuicios.

Artículo 4. - De la acometida.

Cada inmueble tendrá una sola acometida, enlazada con la red general de distribución, en cuanto sea posible, con el punto más próximo al inmueble.

Cada acometida deberá constar de una válvula precintable seguida de contador con válvula posterior, debiendo estar situado este en el exterior de la vivienda/parcela y alojado en arqueta o armario accesible a la inspección municipal.

Artículo 5. - De los contadores.

Toda acometida deberá contar con un contador. La no instalación del mismo, salvo por causas justificadas, determinará el corte del suministro de agua.

Los contadores se adquirirán y se instalarán por cuenta del usuario, ajustándose al modelo que se establezca por la Junta Vecinal en la autorización de acometida y han de estar debidamente homologados y precintados.

El contador deberá mantenerse en buenas condiciones de conservación y funcionamiento pudiendo la Junta Vecinal someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias así como requerir al usuario para su reparación o sustitución cuando proceda.

Artículo 6. - Obras e instalaciones. Lecturas e inspección.

La Junta Vecinal tiene derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas en vías públicas hasta el contador. Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y a la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos diferentes del solicitado y defraudaciones en general.

En caso de negativa a la inspección, la Junta Vecinal podrá optar por una de las siguiente alternativas:

- Proceder al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la cuota de enganche y los gastos que se hubieren causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar alguna anomalía, infracción o defraudación.
- Mantener el servicio efectuando la liquidación por fraude prevista en este
   Reglamento e imponiendo la sanción que igualmente se estipula.

Todas las obras que se pretendan realizar por parte de los usuarios y de terceros, que afecten o puedan afectar a la red general y sus tomas, serán solicitadas por escrito, siendo por cuenta de solicitante el coste de las mismas.

Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías llaves piezas para la conducción del agua hasta el contador se harán por el personal instalador designado por la Junta Vecinal y bajo su dirección técnica y a cuenta del concesionario, el cual puede, no obstante, facilitar los materiales y elementos necesarios, siempre que estos se ajusten a las condiciones y normas exigidas por la Junta Vecinal. De igual manera las bajas y altas posteriores.

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es





núm. 142



lunes, 31 de julio de 2017

El usuario deberá satisfacer el importe del agua consumida, con arreglo a las tarifas aprobadas en la ordenanza fiscal correspondiente, o aquellas cuotas que en esta se determinen.

Como norma general, la determinación de los consumos que realice cada abonado se concretará por la diferencia entre las lecturas de dos periodos consecutivos de facturación.

Cuando no sea posible conocer los consumos realmente realizados, como consecuencia de avería en el equipo de medida, la facturación del consumo se efectuará con arreglo al consumo realizado durante el mismo periodo de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo al promedio de los consumos en otras acometidas para el mismo uso.

La persona encargada de medir los contadores anotará en el aparato adecuado para estas mediciones (o en su lugar en un libro) las lecturas efectuadas. Si se comprobara que el contador estuviera averiado, se requerirá al usuario para su inmediata reparación. La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo de un mes; mientras, estuviera averiado se calculará el consumo realizado conforme al artículo anterior. En el supuesto de no reparar el contador o sustituirlo por otro nuevo en el plazo de un mes, la Junta Vecinal podrá optar por una de las siguientes alternativas:

- a) Proceder al corte en el suministro, y para restablecerlo el interesado deberá solicitar nueva acometida y pagar el total del importe de la cuota de enganche y los gastos que se hubieren causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar alguna anomalía, infracción o defraudación.
- b) Mantener el servicio efectuando la liquidación por fraude prevista en este Reglamento e imponiendo la sanción que igualmente se estipula.

Artículo 7. - Tarifas y pagos de consumos.

Las tarifas se señalarán en la correspondiente ordenanza fiscal y deberán ser sometidas a la aprobación de los órganos que legalmente corresponda.

El pago de los derechos de acometida se efectuará por adelantado, una vez concedida la misma antes de efectuar la toma.

El cobro de los recibos se efectuará mediante domiciliación bancaria o en oficina de recaudación que se señale.

Los importes de los recibos no satisfechos en periodo voluntario se cobrarán en vía de apremio de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Las bajas serán efectivas, previo precinto de la acometida, en el siguiente periodo liquidatorio al de la fecha de entrada de la solicitud.

Artículo 8. - Infracciones y penalidades.

Con carácter general se considerará infracción del presente Reglamento todo acto realizado por cualquier usuario del servicio que signifique un incumplimiento de los preceptos y obligaciones contenidos en el mismo.





núm. 142



lunes, 31 de julio de 2017

Las infracciones de este Reglamento tendrán como regla general el carácter de leves aplicándose la condición de graves tan sólo a las siguientes infracciones, que se consideren como fraude en el uso del servicio:

- Negarse a permitir el acceso a la lectura de los contadores.
- Utilizar agua del servicio sin haber suscrito contrato de abono.
- Ejecutar acometidas sin haber cumplido previamente los requisitos previos en este
   Reglamento.
- Falsear la declaración induciendo al servicio a facturar menor cantidad que la que deba satisfacer por el suministro.
  - Modificar o ampliar los usos a que se destine el agua potable.
- Levantar los contadores instalados sin autorización del servicio; romper los precintos, el cristal o la esfera de los mismos; desnivelarlos, interrumpirlos o pararlos· no sustituir el contador averiado en el plazo de un mes establecido en este Reglamento y en general toda acción que tienda a desfigurar la indicación de estos aparatos y a perjudicar, por lo tanto, los intereses municipales.
- Que se realizasen derivaciones del caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.
- Que se utilice el agua potable para uso distinto de los contratados, afectando a la facturación de los consumos según la tarifa a aplicar.

Las faltas leves se sancionarán con una multa de hasta 150 euros.

Las faltas graves se sancionarán con una multa de hasta 600 euros.

En caso de reincidencia en la infracción, se aplicará el tope máximo de la sanción prevista.

El procedimiento sancionador se regirá por las normas contempladas en el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o norma que la sustituya.

Las liquidaciones que se formulen por fraude serán notificadas a los interesados, que contra las mismas podrán formular los recursos correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones de que se consideren asistidos.

Cuando por el personal designado por la Junta Vecinal se encuentren derivaciones en sus redes con utilización de suministro sin contrato alguno, es decir, realizadas clandestinamente, dicho servicio podrá efectuar el corte inmediato del suministro en tales derivaciones.

Si al ir a realizar el personal facultativo la comprobación de una denuncia por fraude una lectura de contadores o una inspección de las instalaciones se le negara la entrada en el domicilio de un abonado, la Junta Vecinal estará autorizado para suspender el suministro de agua.





núm. 142



lunes, 31 de julio de 2017

Artículo 9. - De la jurisdicción.

Tanto los usuarios como la Junta Vecinal de Prádanos del Tozo (Burgos) quedan sometidos a los jueces y tribunales con jurisdicción en Burgos renunciando expresamente a cualquier otro fuero.

Disposición adicional. -

– Para lo no previsto en este Reglamento regirá lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás normas de desarrollo, a la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la ordenanza fiscal aprobada por la Junta Vecinal.

Disposición final. – Este Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse igualmente a partir de su publicación.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Prádanos del Tozo, a 12 de julio de 2017.

El Alcalde Pedáneo, Valeriano Alonso Mediavilla

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es





núm. 142



lunes, 31 de julio de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-04311

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### JUNTA VECINAL DE PRADILLA DE HOZ DE ARREBA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 01/2015 del ejercicio 2015

El expediente número 01/2015 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Pradilla de Hoz de Arreba para el ejercicio de 2015 queda aprobado definitivamente en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el se que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### **AUMENTOS DE GASTOS**

Cap.	Denominación	Importe
6.	Inversiones reales	353,90
	Total aumentos	353,90

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### **DISMINUCIONES DE GASTOS**

Cap.	Denomii	nación	Importe
6.	Inversiones reales		-353,90
		Total disminuciones	-353.90

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pradilla de Hoz de Arreba, a 14 de julio de 2017.

El Alcalde-Presidente, Rubén Quintanilla García





núm. 142



lunes, 31 de julio de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-04321

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### JUNTA VECINAL DE PRADILLA DE HOZ DE ARREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pradilla de Hoz de Arreba para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### **ESTADO DE GASTOS**

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.900,00
3.	Gastos financieros	100,00
	Total presupuesto	7.000,00

#### **ESTADO DE INGRESOS**

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	900,00
4.	Transferencias corrientes	400,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.700,00
	Total presupuesto	7.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pradilla de Hoz de Arreba, a 14 de julio de 2017.

El Alcalde-Presidente, Rubén Quintanilla García





núm. 142



lunes, 31 de julio de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-04314

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### **JUNTA VECINAL DE QUINTANALACUESTA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanalacuesta para el ejercicio de 2017 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### **ESTADO DE GASTOS**

Cap.	Descripción	า	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrient	es y servicios	1.330,00
3.	Gastos financieros		50,00
6.	Inversiones reales		6.000,00
		Total presupuesto	7.380,00

#### **ESTADO DE INGRESOS**

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	470,55
4.	Transferencias corrientes	180,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.017,45
7.	Transferencias de capital	4.712,00
	Total presupuesto	7.380,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanalacuesta, a 13 de julio de 2017.

La Presidenta, Florencia Baldazo González





núm. 142



lunes, 31 de julio de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-04310

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### **JUNTA VECINAL DE RIAÑO**

Exposición al público de las cuentas generales para los ejercicios de 2015 y 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 y 2016, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

En Riaño, a 14 de julio de 2017.

El Alcalde-Presidente, Santiago Arciniega Sainz

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 142



lunes, 31 de julio de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-04309

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE ORTEGA

Resolución de la Alcaldía de nombramiento de Teniente de Alcalde de la Junta Vecinal de San Juan de Ortega

Siendo designada Alcaldesa Pedánea doña María Alicia Gómez Quintano, en Pleno de 24 de enero de 2017, corresponde a la Alcaldesa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, nombrar a los Tenientes de Alcalde.

Por ello, atendiendo además a lo establecido en los artículos 46 a 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Resuelvo. -

Primero: Cesar en el cargo de Teniente de Alcalde al Vocal don Luis Ruiz Pérez.

Segundo: Nombrar como Teniente de Alcalde a la Vocal doña Claudia Asensio Gómez.

Tercero: Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión, disponer la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En San Juan de Ortega, a 20 de junio de 2017.

La Alcaldesa Pedánea, María Alicia Gómez Quintano

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es





núm. 142



lunes, 31 de julio de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-04313

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### **JUNTA VECINAL DE VIVANCO DE MENA**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 01/2016 para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 01/2016 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Vivanco para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Vivanco de Mena, a 14 de julio de 2017.

El Alcalde, Isaac Sainz Fernández

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 142



lunes, 31 de julio de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-04341

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE BRIVIESCA

V44 Expediente de dominio. Exceso de cabida 488/2015.

Sobre: Otras materias.

Demandante: D/D.ª María Carmen Bazo Pastor.

Procurador/a: Sr/Sra. Natividad de los Ángeles Santo Tomás Zotes.

D/D.ª María Inmaculada Ruiz Bueno, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Briviesca.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 488/2015, a instancia de D/D.ª María Carmen Bazo Pastor, expediente de dominio de las siguientes fincas:

Rústica. – Huerta donde Ilaman «Calicanto» de Monasterio de Rodilla, de dos celemines o cuatro áreas, que linda: Norte, con casa de esta propiedad; sur, con el río; este, con herederos de Quirico Núñez; y oeste, con huerta de Antonio Pascual y de herederos de Fabián (o Rubén) Barriocanal.

Manifiesta D. Josu Javier García Salama, que en esta finca existe una construcción auxiliar de carácter agrícola, destinada a guardar aperos, en un estado de conservación muy deteriorado, que ocupa una superficie de 47 metros cuadrados aproximadamente, de más de ochenta años de antigüedad.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, en el tomo 1.796, libro 32, folio 75, finca n.º 3.084, inscripción 6.ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudieran perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Briviesca, a 2 de febrero de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia (ilegible)





núm. 142



lunes, 31 de julio de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-04288

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE VALLADOLID

Despido/ceses en general 448/2017.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.ª José Antonio Jorge Heras.

Abogado/a: Félix Domínguez Esguevillas.

Demandado/s: Trans Amavir 2013, S.L., XPO Logistic, S.L., Fondo de Garantía

Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.ª María Yolanda Martín Llorente, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Social número dos de Valladolid:

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª José Antonio Jorge Heras contra Trans Amavir 2013, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 448/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Trans Amavir 2013, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31/10/2017 a las 12:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Trans Amavir 2013, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Valladolid, a 13 de julio de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia (ilegible)